



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de la Contraloría General

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN
QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN**

06 de mayo de 2016

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL AUDITOR MAYOR, C.P.C. EUGENIO PABLOS ANTILLÓN PCCA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LA CONTRALORÍA GENERAL” Y “EL ISAF” RESPECTIVAMENTE, SUSCRIBIENDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES,

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

Desde 2010, el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) había estado trabajando como un conjunto de principios y actividades estructurados y vinculados entre sí, buscando establecer un ambiente de coordinación efectiva entre todos los órganos gubernamentales de fiscalización en el país, con el fin de trabajar, en lo posible, bajo una misma visión profesional, con similares estándares, valores éticos y capacidades técnicas, y así garantizar a la ciudadanía que la revisión al uso de los recursos públicos se hará de una manera más ordenada, sistemática e integral.

En el marco del SNF, a la fecha se han organizado seis reuniones plenarios: En la primera se firmó un pronunciamiento para impulsar la creación del Sistema; en la segunda se definió el alcance y las líneas estratégicas del Sistema; en la tercera se reportaron avances firmes en cada ámbito de acción, se presentó el Plan Estratégico del Sistema y se firmaron las Bases Generales de Coordinación para Promover el Desarrollo del Sistema Nacional de Fiscalización; en la cuarta se presentó oficialmente una publicación con las primeras normas del Marco Normativo del Sistema, se sostuvieron debates sobre los avances, impacto y retos para consolidar el SNF y se presentaron informes de avance en los asuntos de interés, en la quinta se presentó una actualización de las Normas Profesionales de Auditoría ya existentes del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASN), así como la adopción de un nuevo conjunto de normas correspondientes a los principios fundamentales de la auditoría del sector público; asimismo, se redefinió la estructura orgánica del SNF; y en la sexta, se analizaron las expectativas del Sistema Nacional de Fiscalización ante el Sistema Nacional Anticorrupción.

Con fecha 23 de octubre de 2012, se suscribieron las “Bases Generales de Coordinación para Promover el Desarrollo del Sistema Nacional de Fiscalización” con la participación de la Secretaría de la Función Pública y en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Contralores Estados – Federación, y la Auditoría Superior de la Federación y en su calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental (ASOFIS), instrumento que en su oportunidad suscribieron igualmente el Secretario de la Contraloría General del Estado de Sonora y el Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

9

DECLARACIONES:**I.- DE "LA CONTRALORÍA GENERAL", por conducto de su representante:**

- a) Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3°, 22 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- b) Que entre las atribuciones que tiene conferidas se encuentran las de planear, aplicar, organizar y coordinar el Sistema de Control Gubernamental; examinar y verificar el ejercicio del gasto público estatal y su congruencia con los presupuestos de egresos; vigilar el cumplimiento de las normas de control; establecer las bases generales para la realización de auditorías a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; comprobar que las dependencias y entidades cumplan con las normas y disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamientos, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores propiedad o al cuidado del Poder Ejecutivo, así como el cumplimiento de las normas en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, concesiones y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Estatal; conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas y aplicar las sanciones correspondientes, así como, coordinarse con los órganos correspondientes de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, para el eficaz cumplimiento de sus respectivas responsabilidades.
- c) Que para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones cuenta con el personal y con los recursos necesarios para apoyar, asesorar e impartir cursos relacionados con las materias de control, auditoría, obra pública, de responsabilidades y otros relacionados con la normatividad aplicable que sean de su competencia.
- d) Que su Titular el Secretario de la Contraloría General, Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 26, inciso a), fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 5° y 6°, inciso a), fracciones IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General.
- e) Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort, Edificio Hermosillo, 2° Nivel del Centro de Gobierno, Colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora.

II.- De "EL ISAF", por conducto de su representante:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, incisos A), B), D), F) y G), de la Constitución Política del Estado de Sonora, son Facultades del Congreso, revisar anualmente la Cuenta Pública del Estado del año anterior; y que El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, es un órgano con autonomía técnica y de gestión encargado de la revisión y fiscalización de los estados financieros y cuenta pública estatal; siendo entre otras atribuciones específicas las

Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran
"EL ISAF" y "LA CONTRALORÍA GENERAL" 2



de: Revisar los estados financieros trimestrales del Ejecutivo del Estado, para el exclusivo efecto de formular observaciones si las hay y, en su caso, darles seguimiento, con la finalidad de colaborar con las autoridades administrativas en el cumplimiento de las disposiciones relativas al manejo de fondos públicos; Revisar anualmente las cuentas públicas del año anterior que deberán presentar los tres poderes del Estado y los municipios; Fiscalizar los ingresos y egresos, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos de los poderes del Estado; Investigar los actos u omisiones relativos a irregularidades o conductas ilícitas en el ingreso, egresos, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; Determinar y ejecutar las medidas conducentes a la recuperación de los daños y perjuicios que afecten al erario por el ejercicio indebido o equivocado de recursos públicos, fincando directamente a los responsables las indemnizaciones correspondientes.

- b) Que en los términos del artículo 6º de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se constituye como un órgano del Congreso del Estado con autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley. Estará encargado de la revisión y fiscalización de los estados financieros y cuentas públicas estatal y municipales, fiscalizar los ingresos y egresos, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, así como, deuda pública de los poderes del Estado, de los organismos constitucional y legalmente autónomos, de los Ayuntamientos de los municipios, incluidos todos los entes, organismos, entidades, dependencias, fideicomisos, fondos y cualesquier otra oficina de cualquier naturaleza que de cualquier modo dependa o forme parte de las entidades estatal o municipales, e igualmente los recursos públicos ejercidos por particulares, incluyéndose para dicho efecto las atribuciones necesarias para verificar que los ejercicios correspondientes se encuentren ajustados a los criterios, los planes y los programas especificados en los presupuestos respectivos, en apoyo coordinado a las facultades de fiscalización del Congreso del Estado.
- c) Que tiene entre otras atribuciones, las de promover una cultura de honestidad, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos, además desalentar en todos los niveles del servicio público las conductas de faltas de probidad.
- d) Que para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones cuenta con el personal y con los recursos necesarios para apoyar, asesorar e impartir cursos relacionados con las materias de control, auditoría y responsabilidades de su competencia.
- e) Que su Titular, el Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, C.P.C. EUGENIO PABLOS ANTILLÓN PCCA, tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 17, fracción XVI y 18, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.
- f) Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Boulevard Paseo Río Sonora 189 Sur, entre California y Río Cocóspera, Colonia Proyecto Río Sonora, Código Postal 83280, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.



III.- De ambas partes:

- a) Reconocen que la revisión de las cuentas públicas estatal y municipales a cargo de "EL ISAF", se ejerce de manera posterior a la gestión financiera que llevan a cabo los Poderes del Estado, los Órganos Autónomos, las entidades paraestatales, los Municipios y entidades paramunicipales, los organismos e instituciones que reciban, administren, custodien y apliquen recursos públicos, sin menoscabo de la revisión a los estados financieros trimestrales de los Municipios y de los Poderes del Estado, y que se realiza de manera independiente y autónoma al control, fiscalización y evaluación que en el ámbito interno de la Administración Pública Estatal corresponde a "LA CONTRALORÍA GENERAL".
- b) Las partes están de acuerdo en compartir, cuando resulte procedente y en el ámbito de sus respectivas competencias, criterios de procesos, procedimientos, técnicas, estrategias, programas y normas profesionales en materia de auditoría y fiscalización, de acuerdo a la normatividad aplicable y dependiendo el origen de los recursos, sin menoscabo de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.
- c) Ambas partes impulsarán la creación de capacidades de su personal auditor, considerando éstas como las habilidades, los conocimientos y la forma de trabajar que hacen que una organización sea efectiva. Crear capacidades significa desarrollar cada uno de estos elementos, utilizando como cimiento las fortalezas existentes y enfrentando lagunas y deficiencias.
- d) Propiciarán el intercambio de información que coadyuve al desarrollo de sus respectivas funciones, con sujeción a lo establecido por las disposiciones aplicables.
- e) Se acuerda celebrar reuniones periódicas, afín de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y acciones planteadas en éste Convenio.
- f) Que en atención a que tanto "LA CONTRALORÍA GENERAL", en su carácter de dependencia globalizadora en materia de control y desarrollo administrativo del Poder Ejecutivo Estatal, así como, "EL ISAF" en su calidad de Órgano Superior de Fiscalización en la Entidad, organismo técnico de apoyo del Congreso del Estado, comparten el objetivo de impulsar y consolidar la cultura de la rendición de cuentas públicas, y requieren establecer mecanismos de coordinación de acciones eficientes y eficaces para prevenir y combatir la corrupción, así como fomentar la transparencia en la administración y aplicación de los recursos públicos, han considerado conveniente celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer y desarrollar los mecanismos oportunos de colaboración y cooperación técnica entre "LA CONTRALORÍA GENERAL" y "EL ISAF", así como el intercambio de experiencias e información que en el ámbito de sus respectivas competencias, requieren ambas instancias para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones.



Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran
"EL ISAF" y "LA CONTRALORÍA GENERAL" 4

A efecto de lo anterior, ambas partes, convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para lograr el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- 1.- Articular en el ámbito de sus respectivas competencias un efectivo sistema de control, fiscalización y seguimiento, cuidando en todo momento el absoluto respeto a la división de Poderes y con estricta sujeción a las disposiciones legales que norman las atribuciones y facultades de cada una de las partes.
- 2.- Establecer criterios para evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas en los programas estatales aprobados y la adecuada determinación de indicadores con las dependencias y entidades que correspondan, que permitan verificar el desempeño, así como el eficaz, eficiente y racional uso de los recursos públicos.
- 3.- Impulsar, con la intervención de las dependencias que correspondan, la implantación de normas, procedimientos, métodos, sistemas de contabilidad y archivo, que permitan la práctica idónea de las revisiones y auditorías, con el apoyo de tecnología de información más avanzada.
- 4.- Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, el fortalecimiento de los sistemas y mecanismos de control, que aseguren transparencia en la gestión pública y la adopción de las mejores prácticas administrativas.
- 5.- Definir esquemas de colaboración institucional a efecto de que los pliegos de observaciones emitidos por "EL ISAF", sean oportunamente atendidas y solventadas por las dependencias y entidades estatales auditadas, bajo la coordinación de "LA CONTRALORÍA GENERAL", de lo contrario ésta última, de acuerdo a sus atribuciones legales, investigará y, en su caso, promoverá las responsabilidades administrativas procurando la reparación del daño, o de ser necesario, promoverá las denuncias que correspondan ante las autoridades competentes, contando para tales efectos, con la colaboración de "EL ISAF" quien proporcionará igualmente con oportunidad, previa solicitud de "LA CONTRALORÍA GENERAL", la documentación que funde y motive las observaciones detectadas por el primero. Lo anterior, sin menoscabo de la presentación de las denuncias ante las autoridades competentes que pudiera realizar "EL ISAF", en el ámbito de sus facultades.
- 6.- Diseñar y poner en operación en lo posible, sistemas computarizados de acceso remoto para el intercambio de información, observando en todo momento las disposiciones jurídicas y profesionales relacionadas con la reserva que deben guardar las actuaciones de ambas partes.
- 7.- Compartir conocimientos y aprovechar la infraestructura existente en ambos órganos revisores con el propósito de potenciar la capacitación y el desarrollo del personal auditor.
- 8.- Participar conjuntamente en el diseño y realización de programas de asistencia técnica y capacitación para la realización de los objetivos específicos previstos en este Convenio.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula anterior, "LA CONTRALORÍA GENERAL" y "EL ISAF", a través de sus Unidades Administrativas sustantivas, desarrollarán anexos técnicos que formarán parte de éste Convenio, estableciéndose objetivos en un Programa Anual de Trabajo conjunto.

**Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran
"EL ISAF" y "LA CONTRALORÍA GENERAL" 5**



TERCERA.- "LA CONTRALORÍA GENERAL" y "EL ISAF" promoverán, en el ámbito de sus respectivas competencias, que el Presupuesto de Egresos del Estado incorpore indicadores estratégicos que permitan evaluar el desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas aprobados, así como la verificación de las metas y objetivos fijados en los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos.

CUARTA.- "LA CONTRALORÍA GENERAL" y "EL ISAF" convienen en revisar sus respectivos manuales de normas, políticas, guías y procedimientos de auditoría, los manuales y guías de revisión para la práctica de auditorías especiales, para efectos de uniformar los criterios de conformidad con los principios de contabilidad para el sector público y demás normatividad aplicable.

QUINTA.- "LA CONTRALORÍA GENERAL" y "EL ISAF" se comprometen a coordinarse con la Secretaría de Hacienda del Estado, con la finalidad de promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la uniformidad, actualización de las normas, procedimientos, lineamientos, metodologías, sistemas de contabilidad, archivo de los libros, así como, documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público, que permitan la práctica idónea de la fiscalización, auditorías y revisiones en estricto apego a lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad en la materia.

SEXTA.- "LA CONTRALORÍA GENERAL" y "EL ISAF" acuerdan que cada instancia conforme a sus facultades, promoverán ante las autoridades competentes, el fincamiento de responsabilidades por irregularidades o presuntas conductas ilícitas que pudieran derivarse de sus respectivas revisiones presentando las denuncias y pruebas que fueran necesarias.

SÉPTIMA.- "LA CONTRALORÍA GENERAL" y "EL ISAF" convienen en revisar, conforme a las necesidades particulares y lo permita la normatividad, que tipo de información será susceptible de intercambiar a través de los sistemas computarizados de acceso remoto que conjuntamente establezcan y pongan en operación, a cuyo efecto aprovecharán la infraestructura existente en cada una de ellas.

OCTAVA.- "LA CONTRALORÍA GENERAL" y "EL ISAF", a través de sus respectivas áreas de auditoría, integrarán grupos de trabajo que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias en la práctica de auditorías, así como la detección de requerimientos de capacitación de su personal auditor, con la finalidad de lograr el mejor desempeño de éste en las actividades de control y fiscalización que les corresponden.

NOVENA.- "LA CONTRALORÍA GENERAL" y "EL ISAF" designarán en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento, a los servidores públicos que coordinarán o servirán de enlace para la ejecución de las acciones a cargo de cada una de ellas.

Asimismo, ambas partes convienen en establecer, a través de sus respectivos coordinadores o enlaces, el programa anual de trabajo para la realización de acciones previstas en este Convenio que comprenda entre otras cuestiones la calendarización de auditorías a los entes públicos y de las reuniones que habrán de efectuarse para evaluar el seguimiento y resultados.



DÉCIMA.- "EL ISAF" con el fin de coadyuvar en el abatimiento de observaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, pone a disposición de "LA CONTRALORÍA" un instrumento diseñado con ése propósito, denominado Programa Especial de Solventación de Observaciones "PESO", consistente en dar de baja las observaciones de naturaleza administrativa, de control interno, de faltas que no impliquen un daño patrimonial. Para efectos de su implementación se requiere un Convenio Específico, como lo contempla la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y su duración será indefinida, conviniendo en que el mismo, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, modificaciones que surtirán efecto a partir de que se suscriba el documento correspondiente. También manifiestan su conformidad de que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso que se realice por escrito con treinta días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan su conformidad para que las dudas o discrepancias que llegaren a presentarse con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio, sean resueltas de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes se obligan a guardar la reserva y confidencialidad respecto de las actividades a desarrollar materia de éste convenio, en los términos de las disposiciones aplicables.

Leído que fue el presente Convenio por las partes intervinientes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los seis días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

POR "LA CONTRALORÍA GENERAL"



LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURÓ
C. Secretario de la Contraloría General

POR "EL ISAF"



C.P.C. EUGENIO PABLOS ANTILLÓN PCCA
C. Auditor Mayor

"TESTIGOS DE HONOR"



DIP. TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA

C. Presidenta del H. Congreso del Estado de Sonora



LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

C. Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora



DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C. Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF